



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De una estricta revisión del expediente, observa el despacho que la reforma de la demanda presentada no cumple con el numeral tercero del artículo 93 del Código General del Proceso, por lo que se le concede el término de diez (10) días al apoderado judicial de la parte demandante para que integre en un solo escrito, la reforma con la demanda inicial.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4d16d060c0d1500692f42b8604b61031b4d3b435ea243d00d97bee6f24bd11**

Documento generado en 31/05/2022 02:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>